



OFICINA REGIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN

# Resolución Administrativa Regional

N° 082-2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de febrero del 2025

## VISTO:

El Informe N° 093-2025-GRM/ORA-OCONT, Informe N° 039-2025-GRM/OLSG-AG-ECPCG, Informe N° 031-2024-GRM/ORA-OCONT-JMCCH, Informe N° 03869-2024-GRM/ORA-OLSG, Informe N° 662-2024-GRM/OLSG-AG-ECGPCG; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre del 2021 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en el TÍTULO III ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CAPÍTULO I Alta, Artículo 15.- Alcances: Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Artículo 16.- Causales 16.1 Son causales de alta: (...) i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Que, asimismo, en el TÍTULO VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Artículo 47.- Definición: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Artículo 48.- Causales 48.1 Son causales para la baja: g) Obsolescencia técnica, f) Mantenimiento o reparación onerosa, h) RAEE, d) Estado de chatarra. **Cabe referir que no existe una normatividad específica de alcance nacional para el Alta y Baja de Bienes de Almacén, resultando aplicable supletoriamente la citada RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre del 2021, la misma que está referida a los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.**

Que, con Informe N° 662-2024-GRM/OLSG-AG-ECGPCG, la ( e ) Jefa de Almacén Central, se dirige al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, remitiendo información contable de saldos de Almacén – regularización de NEAS ejercicios anteriores (año 2021, 2022, 2023 y 2024) del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como medida de protección a la radiación UV en Las



# Resolución Administrativa Regional

N° 082-2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de febrero del 2025

Instituciones Educativas Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua.”

Que, con Informe N° 03869-2024-GRM/ORA-OLSG, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales se dirige a la Jefa de la Oficina de Contabilidad, remitiendo información contable de saldos de Almacén – regularización de NEAS ejercicios anteriores (año 2021, 2022, 2023 y 2024) del proyecto: “Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como medida de protección a la radiación UV en Las Instituciones Educativas Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua.”

Que, con Informe N° 031-2024-GRM/ORA-OCONT-JMCCH la C.P.C Jesusa Copa Chipana (Integración Contable) se dirige a la Jefa de la Oficina de Contabilidad, quien remite informe sobre Registro de Regularización de NEAS y Pecosas de ejercicios anteriores.

Que, con Informe N° 039-2025-GRM/OLSG-AG-ECPCG la ( e) Jefa de Almacén Central, se dirige al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, remitiendo la información sustentatoria correspondiente alas notas de Ingreso y salidas de Almacén provenientes de las NEAS N° 56 Y 57 del 2024 del proyecto: “Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como medida de protección a la radiación UV en Las Instituciones Educativas Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua.”

Que, Informe N° 093-2025-GRM/ORA-OCONT la Jefa de la Oficina de Contabilidad solicita la emisión del acto resolutivo por el Alta de Bienes que se han generado según las NEAS N° 56 Y 57 – 2024 y Baja de Bienes generados según las Pecosas N° 2001-2024 correspondiente al proyecto: “Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como medida de protección a la radiación UV en Las Instituciones Educativas Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua.”, indicando que dichos bienes ingresaron a Almacén en el año 2023 según Actas de Internamiento de materiales.

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración. d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente. j) Aprobar el alta y baja de bienes.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, TITULO VI SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES CAPÍTULO I Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes Artículo 38.- Bienes muebles sobrantes: Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial
- No han sido reclamados por sus propietarios
- No se conoce su origen

Que, en mérito de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27920 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, normas legales glosadas, y contando con las visaciones respectivas;



# Resolución Administrativa Regional

N° 082-2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de febrero del 2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL ALTA Y BAJA DE BIENES DEL ALMACÉN** que en Anexo forma parte de la presente resolución, Alta de Bienes en folios cincuenta y tres (53) y Baja de Bienes en folios catorce (14).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina de Logística y Servicios Generales para que, en cumplimiento a sus funciones, efectúe las acciones administrativas que fueran necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wiltredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN